

GNN/PVM

CONTRATO

“MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y ELEMENTOS DE EJERCICIOS EN ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LIMITADA

En Providencia, a 26 MAY 2014 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante “la Municipalidad”, y la empresa **DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LIMITADA**, RUT N° 76.679.410-6, representada por don **TOMÁS REYES MEDINA**, RUT N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED], en adelante “la empresa contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.663 de 20 de Diciembre de 2013, la Municipalidad de Providencia llamó a propuesta pública para la “MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y ELEMENTOS DE EJERCICIOS EN ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público 2458-40-LP13.-

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio EX.N° 764 de fecha 8 de Abril del año 2014, la Municipalidad adjudicó a la empresa **DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LIMITADA**, RUT N° 76.679.410-6, la propuesta pública para la “MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y ELEMENTOS DE EJERCICIOS EN ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

TERCERO: La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.-

CUARTO: El valor del contrato será de \$3.039.500.- más IVA mensual, por 23 Plazas y Parques de la Comuna.-

QUINTO: El contrato será a suma alzada y a precios unitarios y se pagará en la forma que se señala en las Bases Administrativas, con la aprobación de la Inspección Técnica del Servicio. Deberá expresarse en pesos chilenos, en valores netos. El contrato estará afecto a los impuestos legales.-

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECTOR	
PROV. _____ DE _____ DE 20____	
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRALOR	
PROV. _____ DE _____ DE 20____	
CONTRATO N° _____	

Contrato N° 91
2014

SSEXTO: El valor del servicio contratado y el listado de precios unitarios se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), usando como base el índice del mes anterior a la fecha de la entrega de terreno.-

SÉPTIMO: El servicio se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 15 primeros días de cada mes, de acuerdo a la suma alzada ofertada. En el caso de precios unitarios, se pagarán los trabajos efectivamente realizados durante el mes anterior.-

OCTAVO: Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITS entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que éste haya incurrido durante el mes a pagar y/o indicará los reajustes que correspondieren.-

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 40% los ítems contratados y/o a que disminuya hasta en un 40% los ítems respecto de la cantidad base estipulada en el contrato. Los aumentos o disminuciones del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio. Sólo después de ello podrán iniciar los trabajos.-

DÉCIMO: Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con boleta bancaria, vale vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el periodo de garantía del contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

DÉCIMO PRIMERO: La inspección técnica de la obra estará a cargo de la Sección Áreas Verdes del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

DÉCIMO SEGUNDO: El contrato tendrá una duración de dos años, contados desde la entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITS de la Sección de Áreas Verdes, el Jefe del Departamento de Ornato y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases administrativas y técnicas, en el contrato o que impone la ley.-

DÉCIMO CUARTO: Las multas serán las señaladas en el artículo 49 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la ITO en el Libro de Obra.-

Las multas que se aplique a la empresa contratista deberán ser pagadas en tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente, durante el periodo de ejecución de la obra o a la firma del acta de recepción definitiva aquellas cursadas durante el periodo de garantía.-

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN	
DIRECCIÓN DE CONTROL	
CONTRALOR	
PROV. _____ DE _____ DE 20____	
CONTRATO N° _____	

Contrato N° 91
2014

DÉCIMO QUINTO: En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

DÉCIMO SEXTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato en la Dirección Jurídica, una boleta de garantía bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N° 102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato (impuesto incluido), es decir, \$17.361.624.-, **expresada en UF**, a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la recepción provisoria del trabajo, es decir, debe tener una vigencia mínima de hasta el 1 de Mayo del año 2017.-

Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva administrativamente, en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores por parte de la empresa contratista, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad estime convenientes emprender por dicho incumplimiento.-

DÉCIMO SÉPTIMO: La empresa contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra, por una boleta de garantía bancaria o vale vista, expresada en UF, a la vista e irrevocable que cubra el porcentaje equivalente al 20% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, con vigencia hasta la fecha de recepción definitiva indicado en la recepción provisoria.-

DÉCIMO OCTAVO: Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula Décimo Sexto precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción definitiva de las Obras, en la forma dispuesta en el artículo 47 de las Bases Administrativas.-

DÉCIMO NOVENO: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley N° 16.744 Sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

VIGÉSIMO: Será responsabilidad de la empresa contratista la correcta ejecución del Servicio contratado y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-



Contrato N° 91
2014

VIGÉSIMO PRIMERO: La empresa contratista deberá informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.-

La empresa contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones laborales y previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el servicio como parte del contrato encomendado. Además deberá informar a la Inspección Técnica, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto de la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el Artículo N° 30 de las Bases Administrativas, debiendo contener la información del servicio (nombre y ubicación) y debiendo cubrir el periodo total del estado de pago a cursar.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada a la Inspección Técnica respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto a la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.-

VIGÉSIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el contrato puede terminar anticipadamente en los siguientes casos: **a) Por quiebra o insolvencia del contratista; b) Por mutuo acuerdo; c) Por fuerza mayor y d) Por incumplimiento del contratista a las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, así como cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.-**

En estos casos, excepto en el de “mutuo acuerdo”, la Municipalidad dejará sin efecto el contrato en forma unilateral por la simple vía administrativa y hará efectiva la garantía ya señalada sin perjuicio de los demás derechos que le impone la ley. En este evento el contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Municipalidad.-

VIGÉSIMO TERCERO: El gasto se imputará a la:

Cuenta : 22.06.003.020.003
Subprograma : 02
Centro de resultado : 41-1517.-

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la

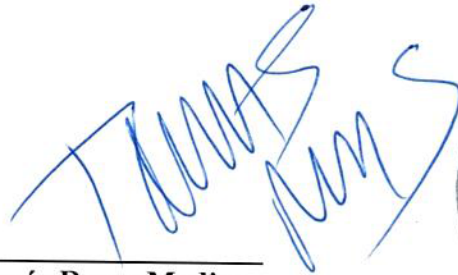


Región Metropolitana, y la personería de don Tomás Reyes Medina consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 26 de Septiembre del año 2006, suscrita ante Notario Público don R. Alfredo Martin Illanes, titular de la duodécimo quinta Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

VIGÉSIMO SEXTO: El presente contrato se firma **en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor y fecha**, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-




Tomás Reyes Medina
C.I.:N° [REDACTED]
Representante legal
Distribuidora Plazactiva Ltda.




María Josefa Errázuriz Guilisasti
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



Contrato N° 91
2014